



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN CUARTA - SUB-SECCIÓN "A"

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: Doctora **AMPARO NAVARRO LÓPEZ**

MEDIO DE CONTROL:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Art. 136 L. 1437/11)
EXPEDIENTE:	25000-23-15-000-2020-00577-00
AUTORIDAD QUE REMITE:	ALCALDÍA DE MOSQUERA
ACTO ADMINISTRATIVO:	DECRETO 203 DEL 30 DE MARZO DE 2020

A U T O

El Despacho procede a aclarar el auto proferido el 02 de abril de 2020, ello con ocasión al error involuntario visualizado por este Despacho en la parte resolutive de dicha providencia.

I. ANTECEDENTES

Mediante auto del 02 de abril de 2020 este Despacho avocó conocimiento sobre el trámite de Control de Legalidad automático a que hace referencia el art. 20 de la Ley Estatutaria 137 de 1994, concordante con el art. 136 de la Ley 1437

de 2011, respecto al acto administrativo No. 203 del 30 de marzo de 2020 “*POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 187 DEL 16 DE MARZO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE MODIFICA PARCIALEMNTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 180 DEL 13 DE MARZO DE 2020”*”, proferido por el municipio de Mosquera (Cundinamarca).

En virtud de lo anterior, en la parte resolutive del mencionado auto, a numeral segundo se dispuso lo siguiente:

“(…)

Notificar al alcalde del municipio de La Mesa (Cundinamarca), a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales secretariajuridica@mosquera-cundinamarca.gov.co, de conformidad con el art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 del C.G. del P., quien a su vez deberá realizar una publicación informativa de la presente decisión, a través de la página web oficial asignada al municipio.

(…)”

II. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a aclarar el auto de fecha 02 de abril de 2020. Al respecto, se observa que la providencia del 02 de abril de 2020 fue notificada por comunicación electrónica del 03 de abril de 2020, donde la parte resolutive se dispuso lo siguiente:

“En consecuencia, se AVOCA el presente trámite, procesalmente previsto en el artículo 185 ib. y, en consecuencia, dispone:

1. *Que esta Corporación es competente para conocer el presente asunto conforme a los términos del numeral 14 del art. 151 de la L. 1437/11.*

2. *Notificar al alcalde del municipio de **La Mesa** (Cundinamarca), a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales secretariajuridica@mosquera-cundinamarca.gov.co, de conformidad con el art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 del C.G. del P., quien a su vez deberá realizar una publicación informativa de la presente decisión, a través de la página web oficial asignada al municipio.*

(...)” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Teniendo en cuanto lo anterior, de manera involuntaria se ordenó notificar el auto del 02 de abril de 2020 al alcalde del municipio de la Mesa (Cundinamarca), municipio este que no tiene ninguna injerencia con el asunto a tratar, ya que al alcalde al cual se le debe notificar la decisión adoptada en dicha providencia es al de Mosquera (Cundinamarca), por ser este último quien profirió el acto administrativo No. 203 del 30 de marzo de 2020, acto que será objeto de estudio dentro de este proceso. En tal sentido, se deberá aclarar la providencia en mención.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACLÁRASE el numeral segundo del auto del 02 de abril de 2020, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el cual quedará así:

“2. Notificar al alcalde del municipio de Mosquera (Cundinamarca), a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones

judiciales secretariajuridica@mosquera-cundinamarca.gov.co, de conformidad con el art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 del C.G. del P., quien a su vez deberá realizar una publicación informativa de la presente decisión, a través de la página web oficial asignada al municipio.”

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo aquí decidido a las partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AMPARO NAVARRO LÓPEZ

Magistrada